

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría General

Resolución por la que se concede una beca de formación para colaborar en el procedimiento de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo de 17 de abril de 2009, en la que resuelve:

Conceder a doña Ana María García Fernández «una beca de formación para colaborar en el procedimiento de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico», por un importe mensual de mil doscientos euros (1.200 euros), cantidad máxima que agrupa los dos conceptos previstos en el punto 2 de la base tercera de la citada Orden: 1.000 euros brutos, más 200 euros, en su caso, para coste de desplazamientos, que se recibirán a mes vencido.

La duración de la presente beca será desde el 1 de mayo del 2009 (fecha de incorporación del becario) hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo ser prorrogada por un período de 12 meses desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año siguiente, con un máximo de duración, incluida la prórroga, de 24 meses, de conformidad con lo establecido en la base tercera de la Orden OBR/1/2009, de 16 de enero.

Disponer el gasto por un importe de nueve mil seiscientos euros (9.600,00 euros), el cual será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.04.06.261M.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, 27 de abril de 2009.—El secretario general, Víctor Díez Tomé.

09/6758

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría General

Rectificación al anuncio publicado en el BOC número 82 de 30 de abril de 2009 correspondiente a subvenciones personales pago rentas de viviendas (Plan de Vivienda 2005-2008).

ANEXO I

Rectificar la publicación efectuada en el B.O.C. número 82 de fecha 30 de abril de 2009, en el sentido que a continuación se indica y correspondiente a "Subvenciones personales pago rentas de viviendas (Plan de Vivienda 2005-2008)":

Donde dice:

- Beneficiario: Marcen Hoyo, María Luz (02631492 Q).
- Importe: 2.880,00 euros.
- Financiación: 2009.04.05.261A.484: 1.680,00 euros.
- Anualidad 2010: 1.200,00 euros.

Debe decir:

- Beneficiario: Marcen Hoyo, María Luz (02631492 Q).
- Importe: 3.600,00 euros.
- Financiación: 2009.04.05.261A.484: 2.100,00 euros.
- Anualidad 2010: 1.500,00 euros.

Santander, 4 de mayo de 2009.—El secretario general, Víctor Díez Tomé.

09/6973

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/44/2009, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza en su artículo 5º la libertad de Asociación de padres de alumnos, remitiendo a un reglamento posterior la regulación de las características específicas de dichas asociaciones. Esta regulación específica fue aprobada por Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio (BOE del 29), por el que se regulan las Asociaciones de Padres de Alumnos.

El citado Real Decreto prevé, en su artículo 16 la concesión de ayudas para fomentar las actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, y dando preferencia a las asociaciones constituidas en Centros que atiendan poblaciones escolares de condiciones socioeconómicas desfavorables, así como a las Confederaciones y Federaciones que comprendan asociaciones de tal carácter u ostenten una más amplia representatividad por razón de la afiliación.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, en sus artículos 103, 104, 105, 106 y 107, establece la participación, implicación y colaboración de las familias, proclamando el derecho de éstas a participar en la educación de sus hijos, apoyando los procesos de aprendizaje. Así mismo, fomenta la creación y desarrollo de asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado.

En cumplimiento de dicha previsión normativa, estas subvenciones tienen como objetivo principal sufragar los gastos de las Entidades asociativas que se produzcan con ocasión de la realización de actividades encaminadas a fomentar las finalidades establecidas por la referida normativa.

Con el objeto de dar respuesta a la participación de los padres en el sistema Educativo de Cantabria, la Consejería de Educación establece una convocatoria específica para las Confederaciones y Federaciones de Madres y Padres de Alumnos a fin de dar respuesta a los fines específicos por ellas perseguidos.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009 y de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto y finalidad de la Orden.

1.- La presente orden establece las bases reguladoras y convoca subvenciones con el objeto de fomentar la realización de actividades promovidas por las confederaciones y federaciones de padres/madres de alumnos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la consecución de sus finalidades de carácter educativo, durante el período comprendido entre el mes de enero y el 31 de diciembre del año 2009, sufragando los gastos necesarios para ello.